



Acta de la Sesión Ordinaria 49-2.022

Acta número **CUARENTA Y NUEVE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 22 de agosto del 2.022** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidi Murillo Calvo
Sr. Marvin Mora Ríos
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. Inés María Bogantes Monge
Licda. Jeannette Cordero Gamboa
Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES

Sr. José David Segura Carballo (**con excusa**)
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales (**con excusa**)

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



ORDEN DEL DÍA

Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo V Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad.

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el Acta Ordinaria 47-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

Se presentan las siguientes observaciones:

Cap. II art. Art.05 **inclúyase en el acuerdo no. 631-2022 y léase de la siguiente manera que a la letra dice;**

ACUERDO NO. 631-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA Y LA TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA ANALISIS Y VALORACION Y BRINDEN INFORME AL RESPECTO, CON COPIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO. SE SOLICITA A LA LICDA KARLA MONTERO SALAS GESTORA FINANCIERA Y TRIBUTARIA ACLARE SI ESTE INFORME CORRESPONDE AL QUE SE SOLICITA POR MEDIO DEL ARTICULO 181 DEL CODIGO MUNICIPAL.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 47-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Se presentan las siguientes observaciones:

Art. 02 Se somete a votación el Acta Extra-Ordinaria 48-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 47-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.



Acta 49-2022
22/08/2022

Al ser las 512 se da un receso de 5 minutos

Al ser las 517pm se reanuda la sesión municipal y se dan 5 minutos mas

Al ser las 522pm se reanuda la sesión municipal

CAPITULO II CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BARVA** que a la letra dice:

Comité Cantonal de Deporte y Recreación
Barva – Heredia

Oficina Casa Scout – Teléfono: (506) 2262-4738 – Fax: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com – Cédula Jurídica # 3-007-092153

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Departamento de Secretaría
Viso en la Sesión N. 49
del día 22 de junio de 2022

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CCDR-PR-032-2022

Barva de Heredia, 23 junio 2022
Barva, 23 de junio de 2022

Señores:
División de fiscalización operativa y evolutiva
Área de fiscalización de servicios para el desarrollo local Contraloría general de la república

Asunto: Modificación Presupuestaria 02-2022, Comité Cantonal de deportes y recreación Barva de Heredia

Estimados señores:
Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de deportes y recreación Barva de Heredia en su sesión N° 23-2022, del 21 de junio del 2022, en el cual se aprobó la modificación presupuestaria 02-2022. Todo lo anterior cumpliendo a las directrices emitidas por la Contraloría General de la República; adjuntamos acuerdo de junta directiva del Comité Cantonal de deportes y recreación de Barva en el cual se procede a remitir los siguiente:

- 1- Acuerdo de aprobación de la modificación Presupuestaria 02-2022
- 2- se adjunta Moción
- 3- se adjunta cuadro de detalle de las metas
- 4- El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com.

Sin otro particular, cordialmente,

Richard Montero Badilla
Presidente Junta Directiva | CCDR – Barva
ccdrbarva2013@gmail.com
c.c. archivo



Acta 49-2022
22/08/2022

ACUERDO NO. 669-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2022 DEL CCDR, SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por ASOCIACIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS PALIATIVOS DE BARVA, que a la letra dice:

ACCPB-JD-19-2022

Asunto: Liquidación de fondos.
12 de agosto de 2022

Señor:
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva
Presente

Reciba un cordial saludo del suscrito Nelly Biolley Ayremich, cédula 1-0471-0702 presidente de la Asociación Clínica Cuidados Paliativos de Barva con cédula Jurídica número 3-002-204093, organización no gubernamental sin fines de lucro, avalada por el Ministerio de Salud que atiende a pacientes oncológicos y no oncológicos con promedio de vida limitada.

Por medio, de la presente agradecemos la ayuda económica brindada para la compra de suministros médicos y equipo ortopédico para los pacientes de nuestra institución, por el monto de \$3.000.000,00. Se adjunta las facturas y fotos de cada compra.

LIQUIDACIÓN DE COMPRA SUMINISTROS MEDICOS MUNICIPALIDAD DE BARVA

FECHA	N° Transferencia	Beneficiario	Beneficiario	Ingresos
5/8/2022	23978151	MUNICIPALIDAD DE BARVA	MUNIBARVA ACUERDO	\$2.500.000,00
5/8/2022	23978150	MUNICIPALIDAD DE BARVA	MUNIBARVA ACUERDO	\$500.000,00
TOTAL				\$3.000.000,00

FECHA	Beneficiario	Descripción	Egresos
11/8/2022	EQUIPOS Y SUMINISTROS KEIMA S.A.	Compra de 2 concentradores de Oxígeno y control para Bombas de Infusión.	\$1.040.000,00
11/8/2022	CORPORACIÓN RAMZO S.A.	Compra de 200 ampollas de dexametasona	\$229.320,00
11/8/2022	ALMACÉN MÉDICO COOPERANTE S.A.	Compra de insumos médicos para curaciones, ampollas de tramal y morfina.	\$1.735.400,00
TOTAL			\$3.004.720,00

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su colaboración.

Nelly Biolley Ayremich
Nelly Biolley Ayremich
Cédula 104710702
Presidente
Asociación Clínica de Cuidados Paliativos Barva

MUNICIPALIDAD
Secretaría
12 AGO 2022
Recibido N.º 2105
Hora: 11:55 am
Funcionario: [Firma]

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 670-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE LA ASOCIACIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS PALIATIVOS DE BARVA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA LO QUE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

Art. 03 Se recibe nota enviada por **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** que a la letra dice:

PGR Procuraduría General de la República

Art. 3 del día 24/08

Hora: 10:00am
Funcionario: [Firma]
Se recibe O!

11 de agosto de 2022
PGR-C-169-2022

Licenciada
Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal
Departamento de Secretaría Municipal
Concejo Municipal de Barva

Estimada señora:

Con la aprobación de la señora Procuradora General Adjunta de la República, doy respuesta a su oficio No. SM-0714-2022 de 03 de agosto de 2022, por el que se pone en conocimiento nuestro, y del Alcalde municipal para su ejecución, el acuerdo No. 585-2022, tomado por el Concejo municipal de Brava en sesión ordinaria No. 43-2022, celebrada de forma virtual a las 17:00 hrs. del 26 de julio de 2022, Artículo 1, por el que se acoge, a propuesta del Alcalde -oficio No. MB-AMB-0900-2022, de 26 de julio de 2022-, la recomendación hecha por la Comisión encargada de redactar el Reglamento de disponibilidad, y por la que, en su artículo 1, se decide, de forma unánime, consultarnos: "Si la Municipalidad de Barva se encuentra legalmente facultada para implementar el pago del régimen de disponibilidad".

Cabe indicar que, en el tanto no se aportó copia del proyecto del reglamento citado -véase certificación No. 091 que se acompañó-, y especialmente por estar supeditado el Artículo 2 del acuerdo comunicado a una respuesta positiva de nuestra parte a la primera interrogante¹, entendemos que la revisión de la normativa reglamentaria propuesta está dirigida al Concejo municipal para su eventual aprobación -oficio No. MB-AMB-0900-2022, op. cit.-, y no a esta Procuraduría General, pues aquél es el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa con competencia normativa a nivel interior -art. 13 incisos c) y d) del Código Municipal-.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 6815 de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas, se adjunta el oficio No. AJCM-ARV-0026-2022, de 15 de julio de 2022, emitido por la Asesoría jurídica institucional, según el cual, en lo que interesa, afirma que, en el tanto la disponibilidad conlleva el reconocimiento de

¹ "2.- En caso de respuesta positiva, se proceda a la revisión del proyecto de reglamento para determinar su procedencia y conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635."



Acta 49-2022
22/08/2022

un incentivo o plus salarial que ha sido reconocido y regulado normativamente en otras Administraciones Públicas, de cara a la reserva legal en la creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales, establecida por el ordinal 55 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, No. 2166, introducido por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, su implementación en la Municipalidad de Barva no puede ni debe considerarse como la creación de nuevos pluses salariales. Por lo que concluye que esa corporación municipal está facultada legalmente para "instaurar" el incentivo de disponibilidad, siempre y cuando cumpla y se ajuste al marco normativo dispuesto por la citada Ley No. 9635 y el Reglamento a su Título III (Decreto Ejecutivo No. 41564 y sus reformas). Y estima que el Reglamento propuesto cumple con todo ello.

I.- La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: la preservación de incentivos, compensaciones o pluses salariales preexistentes y la reserva legal en la creación de los nuevos.

Si bien hemos reconocido que la intención del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, no fue la de derogar los sobresueldos preexistentes *–como lo indicamos en el dictamen C-153-2019 de 6 de junio de 2019–*, sino adecuarlos a un nuevo marco legal, especialmente nominalizando su cálculo, lo cierto es que el artículo 55 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, adicionado por la citada ley, establece desde su vigencia y a futuro, una reserva de ley en la creación de nuevos incentivos, compensaciones o pluses salariales.

Tal reserva de ley aplica a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9635, esto es el 4 de diciembre del 2018 y hacia futuro. Así se desprende del texto expreso del artículo 55 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, según el cual: **"La creación de incentivos o compensaciones, o pluses salariales solo podrá realizarse por medio de ley."** (Dictámenes C-153-2019, op. cit. y C-279-2020 de 13 de julio de 2020).

Y no podemos obviar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la citada Ley de Salarios de la Administración Pública *–adicionado por el numeral 3 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas–*, esa y las demás disposiciones normativas del Capítulo III de esa Ley, denominado *"Ordenamiento del Sistema Remunerativo y Auxilio de Cesantía para el Sector Público"*, son aplicables a la Administración Central, a los órganos desconcentrados adscritos a los distintos Ministerios, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones *–así como a sus dependencias y órganos auxiliares–*, a la Administración descentralizada, incluyendo a las instituciones autónomas y semiautónomas, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades.



Acta 49-2022
22/08/2022

Lic. Mercedes Hernández Méndez
Secretaría Municipal
Departamento de Secretaría Municipal
Concejo Municipal de Barva

11 de agosto del 2022
PGR-C-169-2022
Página 3

De modo que, de cara a esa reserva legal, no sería posible establecer o instaurar, por primera vez, en aquella municipalidad, y por vía reglamentaria, un régimen de compensación salarial de la disponibilidad, hasta ahora inexistente en esa corporación territorial, para los empleados encargados de la atención del acueducto municipal, pues sin duda ello implica la creación infralegal de una compensación, incentivo económico o plus salarial a favor de los empleados municipales cuya presencia pueda ser requerida en cualquier momento *—estar expectantes—*, lo cual sería contrario a la ley.

Y aun cuando el citado artículo 55 ha sido impugnado en la acción de inconstitucionalidad tramitada bajo el expediente N°19-2620-0007-CO, todavía pendiente de resolución, partiendo de la premisa fundamental, según la cual, en orden a la aplicación de normas legales, el principio es su aplicación obligatoria, esta Procuraduría General no puede recomendar al órgano consultante, o bien a cualesquiera de las instituciones o dependencias que conforman la Administración Pública costarricense, la desaplicación de normas legales que, a su juicio o de la propia Administración, pudieran resultar contrarias al Derecho de la Constitución; esto con base en el principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública-LGAP- corolario, el principio general de inderogabilidad singular de normas (art. 13 de la LGAP), según el cual, por el principio general que señala la obligatoriedad de las normas jurídicas (artículo 129 constitucional), la Administración Pública no puede dejar de aplicar una norma que se ha integrado al ordenamiento, si no es derogándola, modificándola o abrogándola por los procedimientos correspondientes (artículos 121.1, 129 de la Constitución y 8 del Código Civil), o bien cuando, por el control concentrado existente, se declare su inconstitucionalidad por la Sala especializada que establece el numeral 10 de la Constitución Política (Véase, entre otros muchos, los dictámenes C-126-2011 de 10 de junio de 2011, C-205-2019 de 12 de julio de 2019 y C-263-2019, de 16 de setiembre de 2019).

Por lo que en última instancia deberá estarse a lo que se resuelva al respecto; máxime cuando es sabido que, como regla de principio, la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas impugnadas (arts. 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y dictámenes C-059-1999 de 23 de marzo de 1999, C-297-03 de 1 de octubre de 2003, C-314-2007 de 6 de setiembre de 2007, C-420-2007 de 27 de noviembre de 2007 y C-015-2020 de 16 de enero de 2020).

Conclusión:

Es criterio de esta Procuraduría que, de no ser un régimen de compensación salarial preexistente en esa corporación territorial, anterior al 4 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Barva no podría establecer o instaurar, por primera vez, y por vía de reglamento, un régimen de compensación salarial de la disponibilidad para los empleados encargados de la atención del acueducto municipal; esto por la reserva legal dispuesta por el artículo 55 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, No. 2166, adicionado por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635.

La propia Administración consultante está en posibilidad de evaluar, por sus propios medios, las implicaciones materiales y jurídicas de las manifestaciones vertidas en este dictamen, a fin de proceder de conformidad; todo bajo su entera y exclusiva responsabilidad.

En estos términos dejamos evacuada su consulta.


Procuraduría General de la República
MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera
Procurador Adjunto
Dirección de la Función Pública

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 671-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR EL CRITERIO JURÍDICO PGR-C-169-2022. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

Art. 04 Se recibe nota enviada por **CONCEJO DE LA PERSONA JOVEN** que a la letra dice:

Viso en la Sesión N° 49-2022
Acuerdo N° 4 del día 22/08/2022

16 de agosto del 2022
CPJ-DE-OF-383-2022

Señores/as Concejo Municipal
Señor/a Alcaldía Municipal

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaría Municipal
17 AGO 2022
Recibido N° 727-2022
Hora: 10:00am
Funcionario: [Firma]

Se recibe os folios en...

Asunto: Conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven período 2023-2024.

Estimable Gobierno Municipal:

Reciban un cordial saludo. Por este medio me permito recordarles de la manera más respetuosa que, de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Persona Joven N° 8261, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

Para el detalle de la conformación, nos permitimos transcribir lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 8261 y el Artículo 49 del Código Municipal Ley N° 7794:

"Artículo 24.- Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven.

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:

- Una persona representante municipal, designada por el concejo municipal.*
- Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*
- Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva, electas en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.*
- Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogida por el comité cantonal de deportes.*
- Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren*



Acta 49-2022
22/08/2022

para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

El comité cantonal de la persona joven definirá, de su seno, una presidencia y una secretaria, mediante una votación que se decidirá por mayoría simple en su primera sesión ordinaria. Los postulantes a la presidencia y secretaria del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del comité y en la dirección de promoción social de la municipalidad en la cual se está circunscrito, una semana antes de la primera sesión del comité.

Sobre el artículo 49 del Código Municipal Ley N 7794:

Artículo 49. - En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

El CCPJ tiene como objetivo fundamental elaborar y ejecutar propuestas locales y nacionales que consideren los principios, fines y objetivos que establecen la Ley N° 8261 y que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente.

Por tal razón, aprovechamos extenderles un atento recordatorio de que, en los meses de octubre y noviembre del 2022, la Municipalidad deberá realizar el proceso de selección de las personas jóvenes que conformarán el CCPJ, el cual entrará a regir a partir del 1 de enero del 2023, por un período de dos años. El CCPJ actual termina su gestión el próximo 31 de diciembre del año en curso.

El acuerdo de nombramiento del CCPJ deberá ser tomado en firme por el Concejo Municipal a más tardar el 30 de noviembre 2022, y remitido a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico: proyectosccpj@cpi.go.cr junto a la información de contacto de estas personas, por lo cual adjuntamos el formato de nómina.

En caso que el acuerdo de nombramiento del CCPJ sea tomado por parte del Concejo Municipal posterior al 30 de noviembre, respetando el marco de legalidad desde el Consejo de la Persona Joven no se dará por conformado dicho CCPJ, con las implicaciones negativas en términos de participación y promoción de los derechos de las juventudes del cantón, así como con la imposibilidad legal de transferir los recursos correspondientes al

proyecto del CCPJ durante los años 2023 y 2024.

En caso de cualquier consulta sobre el proceso de conformación o cualquier otro asunto vinculado con juventudes nos ponemos desde ya a las órdenes de su municipio. Para el seguimiento específico a este tema pueden contactarnos al correo proyectosccpj@cpi.go.cr, donde en la prontitud posible atenderemos su consulta, con toda la apertura de asistir a una sesión del Concejo Municipal o de sostener las reuniones que sean necesarias.

Con las mayores muestras de consideración y estima,

LUIS ANTONIO
GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LUIS ANTONIO GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.08.16
10:41:40 -06'00'

Luis Antonio González Jiménez
Director Ejecutivo
Consejo de la Persona Joven

C.c.p. Sra. Jenny Vargas Castillo, Coordinadora Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, CPJ.

(Copiado textualmente)



Acta 49-2022
22/08/2022

ACUERDO NO. 672-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR EL OFICIO CPJ-DE-OF-383-2022 DEL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE LA PERSONA JOVEN PARA ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA que a la letra dice:

 Acuerdo N. 5 del día 22/08
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase al oficio N.º **13400**

17 de agosto, 2022
DFOE-LOC-1393

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaría Municipal
18 AGO 2022
Recibido N.º 723-2022
Hora: 07:05 am
Funcionario: [Firma]
Se recibe 05 folios en total

Señor
Jorge Antonio Acuña Prado
Alcalde Municipal
jorge.acuna@munibarva.go.cr
karla.montero@munibarva.go.cr

Señora
Mercedes Hernández Mendez
Secretaría del Concejo Municipal
secretaria.concejo@munibarva.go.cr

MUNICIPALIDAD DE BARVA

Estimados señores:

Asunto: *Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2023*

La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos¹.

En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica², es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.



DFOE-LOC-1393

2

17 de agosto, 2022

El ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor³.

El artículo 100 del Código Municipal⁴, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República.

Por ello se considera relevante que haga de **conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción** de este oficio, las indicaciones y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2023, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles desde el 08 de agosto de 2022⁵ en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General.

<https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html>

- ❖ Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional, los cuales incluyen requerimientos para municipalidades que cuentan con Concejos Municipales de Distrito
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades.
- ❖ Modelos de guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones presupuestarias.
- ❖ Modelo de Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el Plan Operativo Anual las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General.
- ❖ Proyectos de inversión pública que por su monto deben suministrar la información a la Contraloría General de la República.
- ❖ Cuadros documentos presupuestarios, última versión disponible.

³ Artículos 10 y 11 de la Ley n.º 7428.

⁴ Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

⁵ Comunicados al digitador, validador registrados por su representada ante la CGR, mediante el correo electrónico presupuesto-iaf@cgr.go.cr de Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización (IAF) el 09 de agosto de 2022.



Acta 49-2022
22/08/2022

DFOE-LOC-1393

3

17 de agosto, 2022

◆ Plantilla para presentación de la información Plurianual

Referente a este último punto, es importante señalar que el documento anexo con los requerimientos indicados de información plurianual se considerará como **requisito indispensable para la aprobación presupuestaria**, con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Razón por la cual **en caso de no presentación del documento, presentación incompleta, con errores o sin acuerdo de conocimiento por parte del Jerarca tendrá como consecuencia la improbación total del documento presupuestario sujeto a aprobación externa.**

En caso de archivo sin trámite con efecto de improbación o improbación del presupuesto inicial, la información plurianual **deberá ser presentada en el primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la Contraloría General, la cual de igual forma que en los presupuestos iniciales debe ser conocida por el Jerarca Institucional.**

Adicionalmente, para el trámite de **todos los presupuestos extraordinarios** ante la Contraloría General deberá presentarse la plantilla con la información plurianual actualizada, conocida por el Jerarca.

Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del conocimiento de este comunicado: **a)** brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2022 y **b)** la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.

Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico:

contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital¹⁶, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: SUJEY MIREYA MONTROYA ESPINOZA (FIRMA)
Fecha y hora: 17.08.2022 09:10:06

Creación digitalizada por: YORLENY ROJAS
Fecha y hora: 17.08.2022 09:08:03
M.Sc. Yorleny Rojas Ortega
Gerente de Área s.i.

Mag. Sujey Montoya Espinoza.
Asistente Técnico

AMCH/mgr

Ci: Expediente Electrónico

Bernal, Mauricio, Ramírez, Herrera, Auditor Interno, auditoria@munibarva.go.cr
bernal.mauricio@munibarva.go.cr

G: 2022000386-64

(Copiado textualmente)



Acta 49-2022
22/08/2022

ACUERDO NO. 673-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR EL OFICIO 13400 DFOE-LOC-1393 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA CGR SOBRE FORMULACIÓN Y REMISIÓN DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANALISIS Y VALORACION.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Procedo a realizar el nombramiento del Regidor Jose Pablo Cerdas Mora en la Comisión de Gobierno y Administración.

Procedo a realizar el nombramiento de la Señora Ana Virginia Duarte en la Comisión de la Condición de la Mujer como Asesora Externa.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Solicita al Lic. Alonso Rodriguez presente un informe donde analice la posibilidad de la reelección de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva.

ACUERDO NO. 674-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR AL LIC. ALONSO RODRIGUEZ PRESENTE UN INFORME DONDE ANALICE LA POSIBILIDAD DE LA REELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA.
SOLICITUD DE INFORME APROBADO Y TRASLADADO
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Con el fin de conmemorar el día del Santo Patrono San Bartolomé este 24 de agosto propongo se acuerde el cierre de las instalaciones municipales a la 1 de la tarde para que los funcionarios municipales puedan asistir a los actos tanto religiosos como culturales programados en celebración del Santo Patrono. Solicito también se les informe a todos los contribuyentes por medio de las redes sociales y otros medios del cierre del próximo 24 de agosto del 2022

ACUERDO NO. 675-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA Y LA TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

CAPITULO IV INFORMES

NO SE PRESENTAN INFORMES

CAPITULO V MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Regidora Heidy Murillo Calvo presenta el siguiente asunto:

Convoco a reunión de Comisión de Asuntos Jurídicos

Martes 30 de agosto del 2022

(Digitado conforme a la grabación)

Art. 02 La Presidenta Municipal Mónica Hernández presenta el siguiente asunto:

Explica que lamentablemente no se pudo llevar a cabo la reunión de Gobierno y Administración por falta de cuórum y solicita al Sr. Manrique Salas re programe dicha reunión. Aclara que ya hay programadas reuniones de Asuntos Sociales y Comisión Seguridad para que lo tome en cuenta. (Digitado conforme a la grabación)

Art. 03 La Regidora Heidy Murillo Calvo presenta el siguiente asunto::

Poner especial atención el asunto del convenio de LANAME-UCR para que la administración lo más pronto posible revise y traslade a la comisión de jurídicos para su valoración y pronta recomendación y aprobación.

Se deja constancia de que mediante correo electrónico sea trasladada a la administración el borrador del convenio con algunas modificaciones hechas por parte del personal del laboratorio nacional de materiales y modelos estructurales de la UCR.

El Lic. Jorge Acuña Alcalde Municipal aclara que ya tienen el correo y que realizarán el análisis el día de mañana

Art. 04 El Regidor Suplente Mario Salazar Amador invita al Festival de Bandas que está haciendo la Escuela de Música de Barva a las 7:00pm en el Templo Parroquial quedan 6 conciertos

Yo, Mario Antonio Salazar Amador, en mi condición de Presidente de la Asociación Cultural Banda Sinfónica de Barva y su Escuela de Música invito al Concejo Municipal a participar de los conciertos que se están realizando todos los días hasta el domingo 28-08 en el templo católico de Barva en el Marco del 26° Festival de Bandas Barva 2022 a partir de las 7:00p.m.

Quedan los siguientes conciertos:

- Lunes 22 Banda Intermedia de la UCR.
- Martes 23 Big Band del Instituto Nacional de la Música.
- Miércoles 24 Banda Sinfónica de Barva.



Acta 49-2022
22/08/2022

- Jueves 25 Banda de Conciertos de Heredia.
- Viernes 26 Banda de Conciertos de Cartago.
- Sábado 27 Banda Instrumental de Egresados del Liceo de CR.
- Domingo 28 Banda Avanzada de la UCR.

CAPITULO VII ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Solicitud de contratación	
Visto en la Sesión N° 49-2022 Actuado el 22/08 Funcionario: JAVP Fecha: 22/08 19 AGO 2022	
[1. Información de la Institución]	
Identificación	3014042089
Nombre	Municipalidad de Barva
Representante Legal	Jorge Antonio Acuña Prado
Código postal	40201
Teléfono	22603292
Dirección	Costado suroeste del parque de Barva Barva, Barva, Heredia
[2. Información de la contratación]	
Estado	Aprobación solicitada
Fecha y hora de elaboración	24/06/2022 10:47
Número de solicitud de contratación	006202200260001
Número de solicitud institucional	oficio N° JZUDP MB-16062022
*Descripción del procedimiento	Compra de vehículo pick up 4x4 para el Departamento de Parquímetros.
Fecha y hora de solicitud	17/06/2022
*Tipo de procedimiento	LICITACIÓN ABREVIADA
*Tipo de modalidad	Cantidad definida
*Clasificación del objeto	BIENES
*Justificación de la procedencia de la contratación	Esta licitación tiene como objetivo dotar al Departamento de parquímetros de un equipo de transporte, esto con el fin de realizar de satisfactoriamente las labores diarias; ya que al no poseer dicho activo tenemos que depender de otros departamentos para el prestamos del mismo. Impulsando así el cumplimiento a la Ley de tránsito 9076 con esto garantizar un ambiente limpio y sano a los habitantes del Cantón, a su vez para contribuir con el cumplimiento del PAO 2022 propuesto por el Departamento de Parquímetros.
Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa	Que la Administración dispone, en este momento, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente. La Contraparte técnica municipal para las labores de seguimiento, contacto y fiscalización de esta contratación administrativa corresponden al funcionario Jimmy Zamora Ulloa Encargado del Departamento de Parquímetros, o quien ocupe su puesto
Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso	Para todas las comunidades del cantón, una forma directa de responderles es con patrullas para que los oficiales puedan desplazarse y atender a la mayor brevedad las situaciones, pero además, que velen por la seguridad en las calles.
Justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad	La seguridad de los habitantes del cantón.
Procedimientos de control de calidad	La fiscalización técnica del bien será asumida por Jimmy Zamora Ulloa.
Estudio costo beneficio	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
Cronograma de Actividades	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> No
*Monto de presupuesto estimado.	¢ 29.498.027,46
Total de monto de presupuesto	¢ 29.498.027,46
Observaciones	

MUNICIPALIDAD DE Barva
Secretaría Municipal
22 AGO 2022
7388-2022
12 841am



Acta 49-2022
22/08/2022

[3. Información del bien, servicio u obra]

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
	● CÓDIGO: 2510150792169040 VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TRANSMISION MANUAL, DIESEL MOTOR ENTRE 2000 cc A 3000 cc DE 5 A 6 VELOCIDADES, TRACCION 4 WD, TANQUE CON CAPACIDAD ENTRE 75 Y 80 L.	ctu	1	₡ 29.498.027,48	₡ 29.498.027,48
	El precio ingresado es igual o mayor a un 15% del precio de referencia registrado en el sistema.	Precio unitario referencia			23.298.367,938

¿Aplica presupuesto? Sí No

Fuente de financiamiento : Institucional

Reserva presupuestaria
CTD-MB-149-2022 [Detalle de cuentas](#)

Crédito fiscal Sí No

[4. Información de usuarios]

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad	Teléfono	Buscar
		Nombre y apellido	Correo electrónico	
*Solicitante	G3014042089028	Parquímetros JIMMY ZAMORA LILLOA	22603292 jimmy.zamora@municipalbarva.go.cr	-
Elaborador	G3014042089028	Parquímetros JIMMY ZAMORA LILLOA	22603292 jimmy.zamora@municipalbarva.go.cr	-
*Administrador de contratación	G3014042089028	Parquímetros JIMMY ZAMORA LILLOA	22603292 jimmy.zamora@municipalbarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089009	Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS	22625927 karla.montero@municipalbarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089002	PROVEEDURIA YESAEL MOLINA VARGAS	22603292 yesael.molina@municipalbarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089021	secretaría Municipal MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ	22603292 secretariamunicipalbarva@gmail.com	-

[5. Archivo adjunto]

- CTD-MB-149-2022 actualiza 102-2022 PARQUIMETROS VEHICULO_firmado.pdf (214,26 KB)
- Documento complementario al cartel Patrulla 2022_firmado_firmado.pdf (795,62 KB)

[6. Validación presupuestaria]

	Metodología de validación presupuestaria	Fecha y hora de verificación	Resultado de verificación
Presupuesto	Manual	17-08-2022 15:13:35	Consultar



Acta 49-2022
22/08/2022

[7. Información de solicitud de modificación previa]

Aprobación:01	Aprobación:00		
Fecha y hora de solicitud	11/08/2022 10:34:21	Número de solicitud de aprobación	0072022002600002
Solicitante	G3014042089028 Parquímetros JIMMY ZAMORA ULLOA	22603292 jimmy.zamora@muniabarva.go	
Descripción de Solicitud	Solicitud de Proyecto: "Compra de vehículo pick up 4x4 para el Departamento de Parquímetros" Se adjunta especificado técnico y certificación presupuestaria		
Contenido de solicitud			
Archivo adjunto	El archivo no existe.		
Fecha y hora de Procesamiento	11/08/2022 18:06:53	Número de aprobación	0082022000700050
Aprobador	G3014042089009 Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS	22625927 karla.montero@muniabarva.go	
Resultado de aprobación	Aprobado		
Contenido de aprobación	En virtud de la verificación de contenido presupuestario en el rubro 2-11-5-01-02 por un monto de \$29.498.027,48, para la solicitud de contratación planteada en el archivo denominado "Documentación N°CTD-MB-149-2022, se brinda visto bueno de disponibilidad presupuestaria para esta contratación administrativa.		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		
Fecha y hora de Procesamiento	12/08/2022 15:36:49	Número de aprobación	0082022000300028
Aprobador	G3014042089036 Alicaldia JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO	22603292 jorge.acuna@muniabarva.go.cr	
Resultado de aprobación	Aprobado		
Contenido de aprobación	Se aprueba solicitud de contratación 0062022002600001		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		
Fecha y hora de Procesamiento	17/08/2022 14:30:59	Número de aprobación	0082022000500007
Aprobador	G3014042089021 secretaria Municipal MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ	22603292 secretariamuniabarva@gmail.co	
Resultado de aprobación	Modificación solicitada		
Contenido de aprobación	Se devuelve porque por error involuntario de la administración se tramitó sin que se cumplieran algunas aprobaciones internas		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		

[8. Información detallada de las aprobaciones]

Historial de Aprobación	Historial de la Solicitud de Aprobación	Historial de Aprobación
-------------------------	---	-------------------------



Acta 49-2022
22/08/2022

Fecha y hora de Procesamiento	17/08/2022 16:17	Número de aprobación	0082022000700053
Resultado de aprobación	Aprobado		Verificar Firma
Aprobar	G3014042008008 Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS		22835927 karla.montero@munibarva.go
Contenido	En virtud de la verificación de contenido presupuestario en el rubro 2-11-5-01-02 por un monto de \$28,488.027,48, para la solicitud de contratación planteada en el archivo denominado "Documento complementario al cartel Pabulle 2022_firmado_firmado.pdf", siendo que se adjunta la certificación N°OTD-MB-148-2022, se brinda visto bueno de disponibilidad presupuestaria para esta contratación administrativa.		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		

Aprobación	
Contenido	
Archivo adjunto	<p>Seleccionar archivo Ninguno archivo selec. Agregar</p> <ul style="list-style-type: none">* Una vez seleccionado el archivo, hacer clic en el icono agregar* Los archivos ya agregados podrán ser eliminados haciendo clic en el icono eliminar* Al realizar el click en recuperar se cancela la eliminación* La capacidad máxima de almacenamiento para cada archivo es de 10 MB* La cantidad máxima de archivos es noventa y nueve
Cambiar aprobador No Aprobar/Cancelar Aprobar Solicitar modificación Listado	

Página principal | Condiciones de Uso | Guía de Registro de Proveedor

Copyright SICOP 2015. Todos los derechos reservados

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 676-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS NUMERALES 8, 9 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN ABREVIADA TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD NO.0062020002600001, DEMONIMADA: “(COMPRA DE VEHICULO PICK UP PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUIMETROS).” SE DESIGNA A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMUNIQUESE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LO DE SU CARGO.

DECISIÓN INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA DENOMINADA: “(COMPRA DE VEHICULO PICK UP PARA EL DEPARTAMENTO DE PARQUIMETROS).”

APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

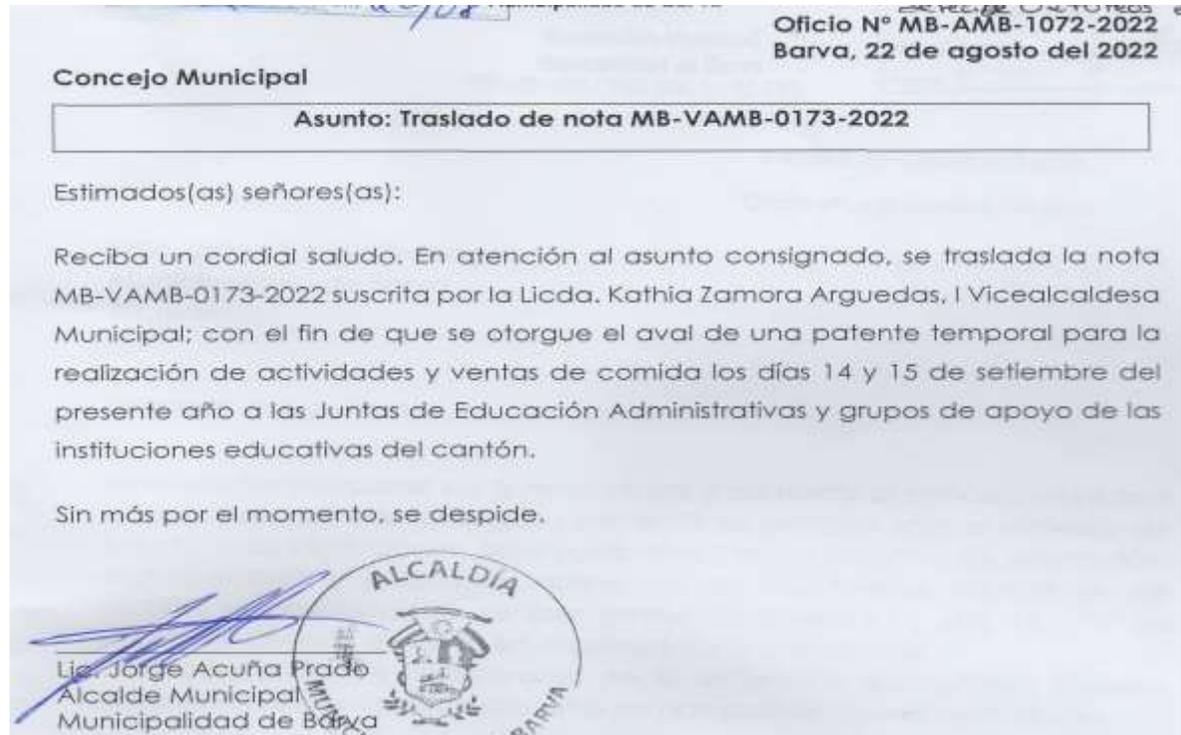
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

El Regidor Lic. Manuel Enrique Salas Zárate solicita que conste en actas lo siguiente:
Con relación a la compra de un vehículo para el Departamento de Parquímetros doble tracción solicito se adicione al acuerdo que ese vehículo también sirva para uso de todo el Cantón, no solo para el Distrito Central.

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



. (Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 677-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EN EL ART. 11 INC B, ART.48 SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y VENTAS DE COMIDA LOS DÍAS 14 Y 15 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS Y GRUPOS DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN SOLICITADA POR LA LECENCIADA KATTIA ZAMORA ARGUEDAS

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE PROCEDA CON LA VERIFICACION RESPECTIVA AL RESPECTO.

PATENTE TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y VENTAS DE COMIDA APROBADA Y TRASLADADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1074-2022
Barva, 22 de agosto del 2022

Concejo Municipal

Asunto: Respuesta al Acuerdo N. 594-2022.

Estimados(as) señores(as):

Reciba un cordial saludo. En atención al acuerdo N. 1095-2021 que indica:

ACUERDO NO. 594-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA ANALISIS Y VALORACION.
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les informa que el lunes 08 de agosto del presente año, se reciben a los directores del circuito escolar 03 (Escuela Lourdes de Sacramento, Escuela San Miguel, Escuela San Martín y Escuela Porrosatí).

De acuerdo a la solicitud expresa de la nota DREH-CE03-ESC-LS-026-2022, se les ofrece la colaboración del Ing. Fabio Barrantes Morales, con el fin de subsanar las necesidades de contar con un ingeniero civil y de infraestructura para la realización de la inspección guiada por medio de los formularios que emite el MEP. Asimismo, se les comunica que, al no contar con un ingeniero electromecánico en planta, se nos dificulta poder colaborarles con un profesional en esta área.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva
(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 678-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL SINDICO JUAN DIEGO ARAYA CON COPIA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDO Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1076-2022



Acta 49-2022
22/08/2022

Barva, 22 de agosto del 2022

Señores/as
Concejo Municipal
Presente.

Asunto: Respuesta al Acuerdo N. 318-2022.

Estimados/as señores/as:

Reciba un cordial saludo. Por este medio en atención al acuerdo N° 318-2022, de la sesión ordinaria 78-2021, que versa:

ACUERDO NO. 318-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA LA TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN
PARA QUE BRINDE EL INFORME SOLICITADO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA,
MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les adjunta copia del oficio MB-ADTRIFI-I-0309-2022 suscrito por la Licda. Karla Montero Salas Gestora Tributaria y Financiera en atención a lo solicitado.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 679-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

Art. 05 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 22 de agosto del 2022
Oficio N. MB-AMB-1077-2022

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de patente temporal "Feria Regalona de la Alegría", Obras del Espíritu Santo.

Estimados/as señores/as:

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada copia del oficio AOES-DG-0795-2022 suscrita por el Pbro. Sergio Valverde Espinoza Presidente -Director de Albergues de la Alegría, Obras del Espíritu Santo, quien solicita permiso para realizar Feria Regalona de la Alegría, en el salón Parroquial de San Pedro de Barva, los días sábado 27 y domingo 28 de agosto, en el que tendrán a la venta ropa y alimentos de la canasta básica.

Por lo anterior se les solicita aprobar la patente temporal de ventas respectiva.

Sin más por el momento se despiden:


Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 680-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA EN EL ART. 11 INC B, ART.48 APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL SOLICITADA POR EL Pbro. SERGIO VALVERDE ESPINOZA PRESIDENTE -DIRECTOR DE ALBERGUES DE LA ALEGRÍA, OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO PARA REALIZAR FERIA REGALONA DE LA ALEGRÍA, EN EL SALÓN PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE BARVA, LOS DÍAS SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE AGOSTO, EN EL QUE TENDRÁN A LA VENTA ROPA Y ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA QUE PROCEDA CON LA VERIFICACION RESPECTIVA AL RESPECTO.

FERIA REGALONA DE LA ALEGRÍA APROBADA Y TRASLADADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Art. 06 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1078-2022
Barva, 22 de agosto del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta al Acuerdo N. 441-2022.

Estimados(as) señores(as):

Reciba un cordial saludo. En atención al acuerdo N. 441-2022 que indica:

ACUERDO NO. 441-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA ANALISIS Y VALORACION.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se traslada oficio MB-ING-291-2022 suscrito por la Arq. Kattia Ramírez Freer, Encargada del Dpto. de Ingeniería y el Arq. Andrés Alfaro Cambronero Encargado de Proyectos de Inversión, donde se informa al respecto.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Municipalidad de Barva **(Copiado textualmente)**

ACUERDO NO. 681-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA FRACCION DEL PAC MUNICIPAL CON COPIA PARA EL REGIDOR MANRIQUE SALAS PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 49-2022
22/08/2022

Art. 07 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1079-2022
Barva, 19 de agosto del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Propuesta de cambios al proyecto de Ley Licencias Municipales para actividades lucrativas en el cantón de Barva de Heredia.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. Por este medio, se presenta para su consideración y aprobación los cambios realizados al **PROYECTO DE LEY LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTON DE BARVA DE HEREDIA**, los cuales responden al análisis y estudio final de las observaciones recibidas de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa. Dichas observaciones nos fueron remitidas por Servicios Técnicos de la asamblea como última revisión antes de ser sometido a conocimiento de los diputados y diputadas. Se les adjunta el cuadro de análisis que nos fue remitido y que nos sirvió de base para incluir las modificaciones que a continuación les resumimos. En tanto, se detallan los cambios realizados:

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE UNA LISTA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INCLUYERON TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES DE SERVICIOS TECNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. RESALTADOS EN AMARILLO LOS CAMBIOS REALIZADOS, TAMBIEN SE INCLUYE LA REFERENCIA AL CAMBIO DE NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.

SE INCLUYEN NUEVOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5, DE AHÍ EN ADELANTE SE MODIFICA Y SE CORRE LA NUMERACIÓN

ARTÍCULO 1- Objeto

El objeto de la presente ley es establecer, a favor de la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, un impuesto sobre las actividades lucrativas habituales o discontinuas que desarrollen las personas físicas o jurídicas en el cantón conforme a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Hecho generador del impuesto de patentes.

El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividades con o sin fines de lucro, efectuada por persona físicas o jurídicas a título oneroso, que se desarrolle en un establecimiento o no, en el cantón de Barva, sea de manera presencial, virtual o por cualquier otro medio tecnológico.



Acta 49-2022
22/08/2022

Previo a realizar cualquier actividad lucrativa en el cantón de Barva, el interesado deberá obtener un permiso o licencia y pagar el impuesto de patentes que se derive de dicha actividad comercial, que otorgará la Municipalidad de Barva, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Son Sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, pública o privada, que se dediquen, conforme a lo indicado en el artículo anterior, al ejercicio de actividades lucrativas habituales o discontinuas en el cantón de Barva, incluso si su domicilio fiscal se encuentra en otro cantón. Asimismo, se considera contribuyente al pago del impuesto correspondiente la persona que ejerza su profesión y que se encuentre organizada bajo una sociedad o asociación de tipo mercantil de hecho o derecho.

ARTÍCULO 4.- Obligatoriedad de la Licencia y pago del impuesto

Previo a realizar cualquiera de las actividades lucrativas mencionadas en la presente ley, obliga al interesado a obtener, por parte de la Municipalidad, un permiso, autorización o licencia; la cual a su vez origina la obligación de pagar el impuesto respectivo, incluso si su domicilio fiscal se localiza en otro cantón.

El impuesto será establecido por la Municipalidad de acuerdo con los mecanismos que dicte la presente Ley.

El período del impuesto de patentes es anual y está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, tributo que se pagará en cuatro tramos trimestrales de forma anticipada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 7794 Código Municipal.

Para el establecimiento del impuesto se excluyen las actividades exentas por disposición de ley. La licencia se cancela o llega a su fin, a solicitud razonada del interesado, o cuando haya evidencia de que la actividad no está siendo ejercida, lo cual será decidido por la Municipalidad mediante la respectiva resolución, previa inspección municipal.

ARTÍCULO 5- Período del impuesto

El período del impuesto de patentes es anual, contado a partir del 1° de enero de cada año. No obstante, si la Dirección General de Tributación autoriza al contribuyente, en el impuesto sobre la renta, un período diferente, podrán existir períodos del impuesto con fechas de inicio y cierre distintos del señalado anteriormente.

Si la actividad se inicia con posterioridad al 1° de enero, el primer período impositivo se generará el primer día de operaciones y el período impositivo será coincidente con la duración efectiva.

Se modifica redacción de artículos 6 y 7: (Artículos 3 y 5 del texto base)



Acta 49-2022
22/08/2022

ARTÍCULO 6- Definición de actividad económica

Debe entenderse como actividad económica aquella que se ejerce con fines de lucro con carácter empresarial, industrial, comercial, profesional, educativo, de servicios, artístico, ya sea por cuenta propia o a través de medios de producción y/o de recursos humanos, con el fin de intervenir en la producción, transformación o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria.

ARTÍCULO 7- Requisito básico para trámites relacionados con la licencia municipal (otorgamiento, cambio, ampliación, suspensión, retiro y traslado de lugar de licencia)

Para realizar todo trámite de licencias como solicitudes, traspasos, traslados, suspensión, retiro, cambios o ampliación de actividades y otros, será requisito indispensable que tanto los interesados (solicitante) como el dueño o dueños respecto del inmueble donde se ejecutará o desarrollará la actividad estén al día en el pago o en arreglo de pago vigente de cualquier tributo municipal u otras obligaciones en favor de la Municipalidad de Barva, del que sean sujetos pasivos. Además, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, Ley 7600, "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", del 02 de mayo de 1996 y sus reformas, Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, N° 6306, de 23 de mayo de 2022, Ley 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas, Ley 8495, "Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal", de 6 de abril de 2006, y sus reformas, Decreto Ejecutivo 42711 Reforma Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, de 20 de octubre de 2020, Ley 8495 Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, de 6 de abril de 2006 y sus reformas, Decreto Ejecutivo 42711 Reforma Reglamento General para el Otorgamiento del Certificado Veterinario de Operación, de 20 de octubre de 2020, regulaciones especiales de otras Instituciones públicas y en el Reglamento de Licencias Municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Barva.

Se modifica artículo 25. (artículo 23 del texto base)

ARTÍCULO 25.-De la sujeción de la declaración a la normativa vigente

La Declaración Jurada del Impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de Barva quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 123 y 130 de la Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 03 de mayo de 1971 y sus reformas; así como a otras leyes que regulen esta materia.

Se modifica artículo 29. (artículo 27 del texto base)

ARTÍCULO 29.- De la tarifa del impuesto

A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de cero coma treinta por ciento (0,30%), es decir tres colones (¢3,00) por cada mil colones (¢1000,00) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. El total del resultado obtenido, dividido entre cuatro, constituirá



Acta 49-2022
22/08/2022

el impuesto a pagar por trimestre. El total de ingresos brutos o las ventas brutas anuales de actividades que no hayan operado durante todo el período fiscal anterior, sino solo durante una parte de él, se determinará con base en el promedio mensual obtenido en los meses declarados y así, proporcionalmente, se establecerá este tributo. El monto declarado se divide entre el número de meses presentados en la declaración y así se obtiene el promedio de un mes y multiplicándolo por doce se sabrá el ingreso promedio anual.

Para todas las clases de patentes, independientemente de su calificación, se deberá adicionar el cobro por el Timbre Pro- Parques Nacionales, creado conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio de Parques Nacionales, Ley N° 6084, de 24 de agosto de 1977 y sus reformas, y el artículo 43 numeral 5 de la Ley de biodiversidad N.° 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

También se adiciona el valor del certificado de la licencia dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

En ningún caso, salvo el de régimen simplificado, el impuesto anual podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo; entendiéndose por este el establecido por el artículo 2 de la Ley N.° 7337 Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal de 5 de mayo de 1993, y se aplicará el que esté vigente al 1° de diciembre de cada año.

Para todas las clases de patentes, independientemente de su calificación, se deberá adicionar el cobro por el Timbre Pro- Parques Nacionales, creado conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio de Parques Nacionales, Ley N° 6084, de 24 de agosto de 1977 y sus reformas, y el artículo 43 numeral 5 de la Ley de biodiversidad N.° 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

Se modifica artículo 31 (artículo texto base)

Artículo 31.- De la clasificación de la actividad lucrativa.

La clasificación de las actividades lucrativas que seguidamente se describen, comprendidas en la clasificación internacional, será la que empleará la Municipalidad de Barva para los efectos de esta ley:

- a) Agricultura, ganadería y pesca: comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, ganaderos, granjas lecheras, avícolas y porcinas, productos forestales, floricultura, acuicultura y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria.
- b) Industria (manufacturera o extractiva): se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la creación, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios. En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e



Acta 49-2022
22/08/2022

- inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.
- c) Comercio: comprende la compra, la venta, la distribución y alquiler de toda clase de bienes: mercancías, productos agrícolas, ganaderos, granjas avícolas, lecheras y/o porcinas, forestales, floricultura, acuicultura; bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, entidades que desarrollen otras actividades financieras; el alquiler de bienes muebles o inmuebles no afectos a la Ley de Inquilinato, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales, y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo, por internet o por cualquier medio, así como las de garaje.
- d) Servicios: comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de carga; las informaciones y comunicaciones radiales, telefónicas, por internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento, de salud, alojamiento y servicio de comidas; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo, servicios de actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas, los estacionamientos de vehículos, las agencias, los representantes de casas extranjeras, las barberías y los establecimientos de belleza y estética, otras actividades similares y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley; incluye también las profesiones técnicas.
- e) Cualquier otra actividad lucrativa no contemplada en los incisos anteriores.

Se modifica artículo 51. (artículo 49 del texto base)

ARTÍCULO 51.- Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo mediante rótulos, anuncios o vallas, deberán cancelar a la Municipalidad un impuesto anual dividido en cuatro tractos trimestrales. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje tomando como referencia el salario mínimo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal,



Acta 49-2022
22/08/2022

de 5 de mayo de 1993, en el semestre correspondiente, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

1) Anuncios volados: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura, deberán cancelar:

- a. Un dos por ciento (2%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados
- b. Un cuatro por ciento (4%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.
- c. Un seis por ciento (6%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

2) Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura, deberán cancelar:

- a. Un cuatro por ciento (4%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados
- b. Un seis por ciento (6%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.
- c. Un ocho por ciento (8%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

3) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocado bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, deberán cancelar:

- a. Un tres por ciento (3%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados
- b. Un cinco por ciento (5%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.
- c. Un siete por ciento (7%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

4) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares y rótulos con iluminación interna), deberán cancelar:

- a. Un cinco por ciento (5%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados



Acta 49-2022
22/08/2022

b. Un siete por ciento (7%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.

c. Un nueve por ciento (9%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

5) Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas, deberán cancelar:

a. Un siete por ciento (7%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados

b. Un nueve por ciento (9%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.

c. Un once por ciento (11%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

6) Anuncios en paredes o vallas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño, deberán cancelar:

a. Un diez por ciento (10%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual o inferior a dos metros cuadrados

b. Un doce por ciento (12%) del salario mínimo cuando la dimensión sea igual a dos metros cuadrados e inferior a cuatro metros cuadrados.

c. Un catorce por ciento (14%) del salario mínimo cuando la dimensión sea superior a cuatro metros cuadrados.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

Licda. Kathia Zamora Arguedas
Vicealcaldesa Municipal
Municipalidad de Barva

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria y Financiera
Municipalidad de Barva

Licda. Yorleny Zárate
Encargada Díaz Zárate
Municipalidad de Barva

Lic. Alonso Rodríguez Vargas
Asesor Jurídico
Municipalidad de Barva

Cc. Archivo

(Copiado textualmente)



Acta 49-2022
22/08/2022

ACUERDO NO. 682-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIOS AL PROYECTO DE LEY LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTÓN DE BARVA DE HEREDIA.

PROPUESTA DE CAMBIOS AL PROYECTO DE LEY LICENCIAS APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 683-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LOS CAMBIOS AL PROYECTO DE LEY LICENCIAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN EL CANTÓN DE BARVA DE HEREDIA ESTABLECIDO EN EL INFORME PRESENTADO POR LA ALCALDIA PARA QUE SEAN TRASLADADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CAMBIOS DETALLADOS Y QUE INCLUYEN UNA MODIFICACION EN LA NUMERACION DEL ORIGINAL

CAMBIOS AL PROYECTO DE LEY LICENCIAS APROBADO

MODIFICACION EN LA NUMERACION DEL ORIGINAL APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 08 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 22 de agosto del 2022
Oficio N. MB-AMB-1082-2022

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Ratificación acuerdo 326-2018.

Estimados/as señores/as:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento al proceso para la confección de la escritura de traspaso del lote donado por la Municipalidad de Barva a la Asociación Pro Atención Integral de la Tercera Edad, se solicita se ratifique el acuerdo 326-2018 tomado en la Sesión Ordinaria N. 17-2018 celebrada el 02 de abril de 2018, con el fin de que se le pueda dar continuidad al proceso.

Sin más por el momento se despiden:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcaldía Municipal

(Copiado textualmente)



Acta 49-2022
22/08/2022

ACUERDO NO. 684-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, APRUEBA Y RATIFICA EL ACUERDO 326-2018 TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N. 17-2018 CELEBRADA EL 02 DE ABRIL DE 2018 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL QUE CONTINUE CON EL PROCESO PARA LA CONFECCIÓN DE LA ESCRITURA DE TRASPASO DEL LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA A LA ASOCIACIÓN PRO-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA TERCERA EDAD DE BARVA.

NOTA RECIBIDA

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO 326-2018 APROBADA

AUTORIZACION APROBADA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 09 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 18 de agosto del 2022
Oficio N° DCBIV-0304-2022

Señor

Lic. ALONSO RODRIGUEZ VARGAS.

Asesor Legal Consejo Municipal
Municipalidad de Barva.

Presente

En atención al oficio N° AJCM-ARV-0032-2022, con todo respeto le indico lo siguiente:

-Que el lote que se pretende segregarse de la finca Folio Real 4057495-000, propiedad inscrita a nombre de la Municipalidad de Barva, le aclaro que la misma **NO** se encuentra afectada al uso o servicio público.

Sin más por el momento,

**LUIS FERNANDO
RODRIGUEZ
SALAS (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO
RODRIGUEZ SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.08.18
07:40:55 -06'00'

Ing. Luis Fernando Rodriguez Salas.

Jefe Departamento de Catastro
Bienes Inmuebles y Valoración.
Teléfono 2260_3292 ext. 120
luis.rodriguez@munibarva.go.cr.
c.c. archivo

(Copiado textualmente)



ACUERDO NO. 685-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA INFORMAR QUE SEGUN LO QUE ESTABLECE EL OFICIO NO. DCBIV-0304-2022 EL TERRENO QUE SE PRETENDE SEGREGAR DE LA FINCA FOLIO REAL 4057495-000 PROPIEDAD INSCRITA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA NO SE ENCUENTRA AFECTADA AL USO O SERVICIO PUBLICO Y SE TRASLADA AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACION UNANIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

Art. 01| La Sindica Suplente de Santa Lucia Licda. Jeanette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

CONTROL POLITICO

Jeannette Cordero Gamboa

Síndica Suplente Santa Lucía, Barva

22 agosto 2022

1. Ruta 502. He venido haciendo control político e informando al Concejo Municipal como autoridad política del Gobierno Local del estado de situación de la ruta nacional 502 y los efectos en la comunidad y en el tránsito de vehículos por dicha ruta que se movilizan tanto hacia el cantón de San Rafael, Distrito Los Ángeles, como para Barva zona de Buena Vista, San José de la Montaña y otros lugares del Cantón.
 - a. Se inicia el control político de mi parte meses atrás advirtiendo del deterioro de la ruta 502. Incluso hago alusión que llevo años denunciando el tema de la ruta e hice un recorrido desde la anterior administración de visitas a altos jefes del MOPT. Hay estudios de esa ruta que constatan el deterioro y se había advertido de la necesidad de que la misma iniciara el proceso para ser considerada como proyecto de construcción total de la ruta, situación que es engorrosa y debe ir incluso a MIDEPLAN según normas internas de disposición del sector construcciones públicas.
 - b. Se forma un grupo de lucha de vecinos del caserío de Getsemaní para denunciar el tema ante los medios de comunicación.
 - c. Producto de la lucha de los vecinos, mismas que he estado informando en este Concejo Municipal, reacciona el Alcalde de San Rafael de Heredia y se genera diálogo con grupo organizado con el fin de buscar soluciones al tema.
 - d. Aparentemente por conversaciones entre el Municipio de San Rafael y funcionarios del MOPT (CONAVI) se interviene parte de la ruta de sur a norte,



Acta 49-2022
22/08/2022

- lo cual implicó una intervención en un corto trayecto y procedieron a retirar material y alistar otra parte de la ruta desde hace más de un mes.
- e. La sorpresa es que transcurren las semanas y la zona intervenida a la cual le retiran material y la preparan para recibir reparación sigue cerrada y no hay explicación alguna del por qué no han aplicado algún tipo de material para reparar el trayecto. Lo anterior ha causado un bloqueo de circulación vehicular a la altura de un tramo de la ruta 502 obligando a usar rutas alternas. Ver fotografías.
 - f. A la fecha no hay una razón clara de cuáles son las razones de que permanezca un tramo de la carretera cerrado y tampoco se conoce cuándo será reparado. Se agrega además que no está claro el PLAN de intervención que está realizando el MOPT (tramos, fechas, tipo de material con que repararán la obra de parcheo), menos aún de una solución a mediano y largo plazo para dicha ruta.

Dado lo anterior, **solicito** que esta denuncia sea enviada a la Alcaldía para un informe escrito de la situación a raíz de gira programada y realizada el 5 de agosto del año en curso. Se eleve también al Viceministro de Transportes que visitó la zona y al Ingeniero a cargo de las obras en la ruta 502 con el fin de que especifiquen cuál es el PLAN de intervención de la ruta, fechas y material que utilizarán para reparaciones menores que harán en la zona. Además, entreguen por escrito el protocolo que debe seguir esta Municipalidad con el fin de que la ruta 502 sea tomada en cuenta como proyecto de mejoras o reconstrucción de la misma de acuerdo a disposiciones de trámite de proyectos de construcción de obra pública de calles nacionales, con el fin de generar los acuerdos necesarios por parte de este Concejo Municipal para iniciar el proceso.

Lo anterior **justificado en la jurisprudencia que otorga la Ley 7794** a los Concejos de Distrito:

“Artículo 54. - Los Concejos de distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de distrito como distritos posea el cantón correspondiente. Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los Concejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con la presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella. (Así adicionado el párrafo anterior por el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 8489 del 22 de noviembre del 2005, “Función de los Concejos de distrito en el control de la eficiencia del sector público”)

Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones: (...)e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos. f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades. h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten. (Así adicionado el inciso anterior por el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 8489 del 22 de noviembre del 2005, “Función de los Concejos de Distrito en el control de la eficiencia del sector público”)

Artículo 59.- La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de distrito.



Acta 49-2022
22/08/2022

Artículo 60.- Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de distrito, en relación con sus competencias.”



Tramo preparado desde hace un mes para ser reparado



Carretera cerrada desde hace un mes en un tramo de aproximadamente 100 metros

ACUERDO NO. 686-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A ENVIARLA AL MINISTERIO DE OBRAS Y TRANSPORTES PARA LO QUE LES CORRESPONDA AL RESPECTO.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Sindica Suplente de Santa Lucia Licda. Jeanette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

Respecto al tema de salud del Cantón de Barva

Según datos tomados de la página del Ministerio de salud:

“Casos por COVID-19 se mantienen en descenso durante la semana epidemiológica 32

Viernes 19 de agosto, 2022. Durante la semana epidemiológica 32, que abarca del 07 al 13 de agosto, la Dirección de Vigilancia de Salud reporta un total de 10.663 casos por COVID-19, lo que representa una disminución de 806 casos en comparación a la semana epidemiológica 31. En lo que respecta a los fallecimientos se contabilizaron un total de 28, lo que evidencia un promedio de cuatro fallecidos por día aproximadamente.

No obstante, en la última semana epidemiológica se ha visto un aumento de casos por COVID-19 en la población infantil menor de 12 años cuyos esquemas de vacunación no se han completado, por esta razón, el Ministerio de Salud hace un llamado a la población a acudir a los vacunatorios a aplicarse las dosis de refuerzo contra COVID-19.



Acta 49-2022
22/08/2022

Asimismo, la semana epidemiológica 32 reporta un promedio diario de 303 hospitalizados, 251 en salón y 52 en UCI.”

Recopilando información en medios de comunicación se tiene que:

“El Hospital Nacional de Niños informó el miércoles 17 de agosto que un total de 16 personas menores de edad se encuentran internadas por COVID-19 en este centro médico.

De acuerdo con el subdirector del Hospital, Carlos Jiménez, del total de niños internados por esta enfermedad, cinco se encuentran en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI).

Hasta el pasado 8 de agosto, 132.623 niños entre los 5 y 11 años aún no habían recibido la primera dosis de la vacuna contra el COVID-19.

Además del COVID-19, las infecciones respiratorias continúan golpeando los hospitales

Según datos del Hospital Nacional de Niños, para el pasado martes 16 de agosto, 19 camas de UCI estaban ocupadas por menores en condición crítica con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG).

Una de las razones más preocupantes es que se ha dejado de tomar medidas de prevención muy básicas por parte de los padres y cuidadores de los menores como el lavado de manos, participación en la socialización en espacios abiertos, el esquema completo de vacunación, la lactancia materna y evitar contacto con aglomeraciones y personas enfermas.

Traigo a colación el tema porque hemos dejado de recibir información respecto al Cantón de Barva, además, personalmente observé que en el colegio Rodrigo Hernández no hay suficientes piletas internas para el lavado de manos, además de que liberaron el uso de mascarillas.

Al respecto solicito que se insista para que los administradores de salud del Cantón sigan dando datos respecto a la situación COVID en el cantón, especialmente la situación de los niños y adolescentes, además se sugiera que insistan en los Centros Educativos para que se continúen las medidas preventivas, mismas que deberían ser un hábito incorporado en la gestión de la educación.

Así mismo, manifiesto preocupación de que este Concejo Municipal sigue sin tener información de primera mano respecto al proceso de licitación de la administración de los servicios de salud para el Cantón, dado que no hay respuesta de la CCSS.

ACUERDO NO. 687-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA A ENVIARLA A COOPESIBA PARA LO QUE LES CORRESPONDA AL RESPECTO.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Regidora Maria Isabel Montero Segura presenta el siguiente asunto:

FECHA: 22-08-2022

NOMBRE:

SOLICITO QUE CONSTE EN ACTAS LO SIGUIENTE:



Acta 49-2022
22/08/2022

Hoy me hicieron una consulta que si Buena Vista ya tiene conformada la Asada y además un comentario con respecto a una separación que se hizo en la carretera 502, la cual los vecinos hacen alusión que la Municipalidad y el MOPT hicieron caso omiso, todos sabemos que es carretera nacional y la Municipalidad No puede intervenir.

ACUERDO NO. 688-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE LE CORRESPONDEAL RESPECTO

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 6: 34 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

ÚLTIMA LÍNEA